

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 "2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

V.A.M.N.  
 EXPTE. N° 1056-2653-21

DECRETO N° **6996** E-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción de la Sra. Silvia Cristina Palavecino, CUIL N° 27-14913913-9, a la Categoría 24, mediante la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente reviste actualmente en el cargo de Personal Auxiliar Administrativo, Titular, Categoría 22 en Sección Salario Familiar Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 incorporado por la Ley N° 5748/12.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Promuévese con retroactividad al 1º de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Silvia Cristina Palavecino, CUIL N° 27-14913913-9, Personal de Planta Permanente, Categoría 22 del Escalafón General en Sección Salario Familiar Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".



24 piso 12



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

6996

..III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

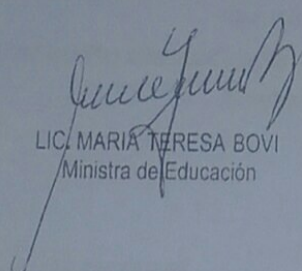
E-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

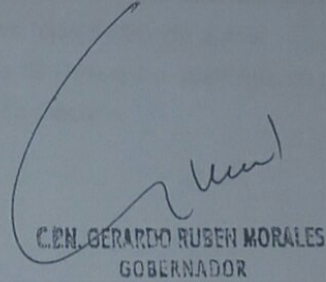
**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

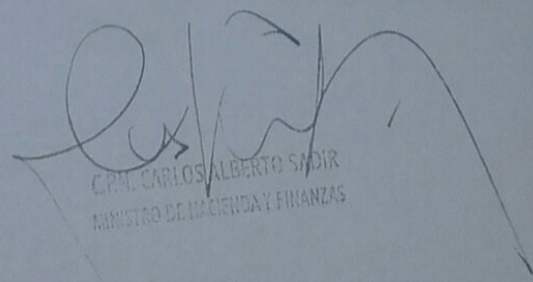
**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

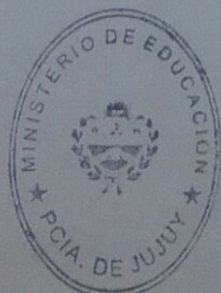
  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación

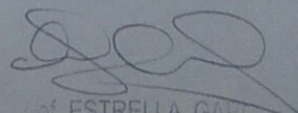


  
C. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C. CARLOS ALBERTO SADOR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Lic. ESTRELLA GARCÍA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación





**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 1056-2653-21

DECRETO N° **7495**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

E-

22 DIC 2022

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la rectificación del Decreto N° 6996-E-22 de fecha 03 de noviembre de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N° 6996-E-22, el cual dispone promover con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74 a la Sra. Silvia Cristina Palavecino, CUIL N° 27-14913913-9, Personal de Planta Permanente, Categoría 22 del Escalafón General en Sección Salario Familiar, Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Que, se ha cometido un error material involuntario al consignar en el Artículo 1° donde dice "...Categoría 22.." siendo lo correcto "...Categoría 18..";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 6996-E-22 de fecha 03 de noviembre de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

*"ARTÍCULO 1°: Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74 a la Sra. Silvia Cristina Palavecino, CUIL N° 27-14913913-9, Personal de Planta Permanente, **Categoría 18** del Escalafón General en Sección Salario Familiar, Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio".*

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.

LIC. MARÍA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



C. P. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

